

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 21 de octubre 2014
Ref.: Explotación 12/2014/EC

Asunto: Bonificaciones al transporte marítimo interinsular: Proyecto de modificación del sistema de verificación y control de los embarques para su reintegro

Muy Sres. nuestros:

La DGMM nos ha enviado a consulta un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden FOM/2427/2012 que se establece el contenido del fichero informático que deben entregar las empresas navieras para solicitar el reintegro de las bonificaciones al transporte marítimo interinsular para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Islas Baleares, y que **adjuntamos**.

La Orden 2427/2012 se dictó para que los datos de los embarques de los trayectos **interinsulares** en Canarias y en Baleares, se asimilasen íntegramente a los que se ya se facilitaban para los trayectos en los que el Estado bonifica de modo exclusivo, es decir, los trayectos directos con la Península, cuyo procedimiento viene recogido en la Orden FOM/2554/2006

No obstante, para los trayectos interinsulares, el procedimiento de inspección, verificación y control de las bonificaciones continuaba siendo el previsto en los artículos 11 y 12 del RD 1316/2001.

Mediante este proyecto, se pretende **unificar los procedimientos para verificar los embarques reales producidos en ambos tráficos**, aplicándose para ello también al transporte marítimo interinsular lo dispuesto en el art. 3 de la Orden FOM/2554/2006 consistente en la verificación del fichero informático. Se eliminaría así la obligatoriedad de conservar la matriz de los billetes y las copias de la documentación acreditativa de la residencia.

Si tienen algún comentario sobre este proyecto, les rogamos nos lo hagan llegar a: eceldran@anave.es no más tarde del próximo **28 de octubre**.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General



IT/RB

ORDEN FOM/.... /2015, de... de..., por la que se modifica la Orden FOM/2427/2012, de 29 de octubre, por la que se establece el contenido del fichero informático entregado por las empresas navieras para percibir las correspondientes bonificaciones al transporte marítimo interinsular para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears.

El Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, establece en su Disposición adicional única que el Ministerio de Fomento podrá establecer procedimientos de control, inspección y verificación, mediante sistemas electrónicos o informáticos, que sustituyan total o parcialmente los previstos en dicho Real Decreto para el transporte marítimo.

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto se ha venido incrementado notablemente el grado de tecnificación e informatización en el ámbito empresarial a lo que, lógicamente, no han sido ajenas las empresas navieras.

Ya en el año 2006 se consideró razonable dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional antes mencionada mediante la aprobación de la Orden FOM/2554/2006, de 27 de Julio, por la que se establece el procedimiento de control para el reintegro a las empresas navieras del importe de las bonificaciones al transporte marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, que garantizaba una mayor capacidad de análisis de la información y una mejora en la eficacia y agilidad del procedimiento de control para el transporte marítimo. La citada orden únicamente se aplica en los trayectos en los que el Estado bonifica de modo exclusivo, mientras que en los trayectos en los que existen bonificaciones concurrentes por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas –esto es, los interinsulares de las Illes Balears y Canarias–, siguen aplicándose los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1316/2001.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Normativa Marítima y
Cooperación Internacional

Con el propósito de seguir perfeccionando el procedimiento de control, inspección y verificación recogido en el Real Decreto 1316/2001, se estimó conveniente que los datos de los embarques que han de ser facilitados por las empresas navieras para la bonificación los trayectos interinsulares, a los que, como se ha mencionado anteriormente, no se aplica la Orden FOM 2554/2006, se asimilaran íntegramente a los que se facilitan para los trayectos con la Península.

A tal efecto se aprobó la Orden FOM/2427/2012, de 29 de octubre, en la que se estableció la obligatoriedad para las empresas navieras de presentar ficheros informáticos para los trayectos interinsulares, cuyo contenido debe cumplir las mismas especificaciones que las reguladas en la Orden FOM/2554/2006 para los trayectos con la península.

No obstante, aún subsistía para los referidos trayectos interinsulares el procedimiento general de inspección y control establecido en el Real Decreto 1316/2001. Para solucionar tal disfunción- una vez que ya se había conseguido la uniformidad de la información que han de presentar las compañías navieras, independientemente de que se trate de trayectos con la Península o interinsulares-, se hacía evidente la conveniencia de unificar también los procedimientos de inspección y control que han de emplearse para verificar los embarques reales producidos en ambos tráficos, lo que constituye el objeto de la presente Orden Ministerial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden FOM/2427/2012, de 29 de octubre, por la que se establece el contenido del fichero informático entregado por las empresas navieras a la Dirección General de la Marina Mercante para percibir las correspondientes bonificaciones al transporte marítimo interinsular para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Normativa Marítima y
Cooperación Internacional

La Disposición adicional única de la Orden FOM/2427/2012 tendrá la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Inspección, verificación y control.

El procedimiento de inspección, verificación y control de las bonificaciones al transporte marítimo incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden será el previsto en el artículo 3 de la Orden FOM/2554/2006, por la que se establece el procedimiento de control para el reintegro a las empresas navieras del importe de las bonificaciones al transporte marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, siendo, asimismo, exigible para las bonificaciones a las que se refiere la presente Orden lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden FOM/2554/2006 sobre la emisión de cupones de embarque”

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo rango se opongan, contravengan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, de de 2014. –La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián